



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN RELACIÓN A LA “CONVENCIÓN SOBRE MUNICIONES EN RACIMO”, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008.

EXPEDIENTE NO.00249-2011-PLO-SE

HISTORIAL:

Esta Convención fue remitida al Senado de la República por el Poder Ejecutivo mediante el Oficio No.1805. Tomada en consideración en fecha 02 de marzo de 2011, y enviada a esta Comisión el día 3 de marzo del año en curso.

ANÁLISIS:

La Convención sobre Municiones en Racimo fue negociada y adoptada por 107 Estados, en la Conferencia Diplomática de Dublín, República de Irlanda, en fecha 30 de mayo de 2008.

En este documento se define la munición en racimo como: “una munición convencional que ha sido diseñada para dispersar o liberar submuniciones explosivas, cada una de ellas de un peso inferior a 20 kilogramos. En él se prohíbe todas las armas que en el presente y en el futuro dispersen bombetas más pequeñas sobre un área, matando y mutilando a civiles en el momento de su impacto y durante los años posteriores al conflicto (en los casos en que no estallaron cuando se esperaba).

Los Estados deberán destruir todas las reservas de bombas en racimo dentro de un período de ocho (8) años, a partir de la entrada en vigor de la Convención, y hasta que sean destruidas no podrán ser empleadas ni transferidas. De igual modo, los Estados deberán rendir anualmente un informe a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sobre el avance de sus programas de limpieza.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Informe CPRE- Convención sobre Municiones en Racimo-00249-2011-PLO-SE.-

OBJETO:

Esta Convención tiene como finalidad comprometer a los Estados Parte a que, bajo ninguna circunstancia puedan:

- a) Emplear municiones en racimo
- b) Desarrollar, producir, adquirir de un modo u otro, almacenar, conservar o transferir a nadie, directa o indirectamente, municiones en racimo.
- c) Ayudar, alentar o inducir a nadie a participar en una actividad prohibida a un Estado Parte, según lo establecido en esta Convención.

Los Estados deben limpiar todas las áreas contaminadas con bombas en racimo dentro de un período de diez (10) años, a partir de su entrada en vigor, así como educar a las personas sobre los riesgos que representan estas bombas.

La República Dominicana suscribió la Convención sobre Municiones en Racimo el 10 de noviembre de 2009, la cual entrará en vigor seis meses después de que treinta (30) Estados la hayan ratificado.

En la actualidad, la misma cuenta con veintiséis (26) ratificaciones y ciento cuatro (104) firmas.

CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES:

Hacemos de conocimiento que esta Comisión, en fecha 14 d abril del año 2010, presentó informe favorable de la presente Convención, y en fecha 29 de junio del mismo año, fue devuelta al Poder Ejecutivo para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas tanto al artículo 185, numeral 2; como a la Tercera Disposición Transitoria de la Constitución de la República, que establecen que la ratificación de los Tratados Internacionales corresponde al órgano legislativo, es decir, al Congreso Nacional, y a la Suprema Corte de Justicia, hasta tanto se integre el Tribunal Constitucional, el control preventivo de los mismos, a los efectos de que se pronuncie sobre la conformidad de los citados instrumentos internacionales con la Constitución, como es el caso de la presente Convención.



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Informe CPRE- Convención sobre Municiones en Racimo-00249-2011-PLO-SE.-

Tomando en consideración la notificación oficial de la Suprema Corte de Justicia, actuando en funciones de Tribunal Constitucional condensada en la Sentencia No.7, de fecha 26 de enero de 2011, relativa al control constitucional preventivo de la Convención sobre Municiones en Racimo, de fecha 30 de mayo de 2008, cuyo texto se encuentra ajustado a los cánones constitucionales.

Por las razones citadas, esta Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable de la misma, por lo que solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en la Orden del Día de la presente sesión, para fines de conocimiento y ratificación.

Por la Comisión:

PRIM PUJALS NOLASCO

Presidente

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO

Vicepresidente

CARLOS CASTILLO ALMONTE

Secretario

FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO

Miembro

CHARLES MARIOTTI TAPIA

Miembro

HEINZ VIELUF CABRERA

Miembro

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA

Miembro

MANUEL ANTONIO PAULA

Miembro

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ

Miembro